

# ESQUEMA - RESUMEN DEL IRPF 2005

## **RENDIMIENTOS DEL TRABAJO**

- Rentas exentas.
- Valoración de contraprestaciones en especie.
- Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas de tributación.
- Indemnizaciones por despido (límites exentos).
- Reducciones del artículo 17 (Rendimientos generados en más de dos años y planes de pensiones).
- Prestaciones de seguros colectivos de trabajadores (D.A. 1ª ley 8/1987).
- Esquema de liquidación.

## **RENDIMIENTO DEL CAPITAL INMOBILIARIO**

- Esquema de liquidación.
- Gastos deducibles.

## **RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO**

- Rendimientos íntegros.
- Seguros de vida.
- Esquema de liquidación.
- Porcentaje de cuantificación del rendimiento íntegro.

## **ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

- Estimación de rendimientos.
- Tabla de amortización (Estimación directa simplificada y estimación objetiva).
- Coeficientes de actualización de inmuebles afectos a actividades económicas.

## **GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES**

- Esquema de liquidación.
- Coeficientes reductores.
- Coeficientes de actualización de inmuebles.

## **COMPENSACIÓN E INTEGRACIÓN DE RENTAS**

## **MÍNIMOS PERSONAL Y FAMILIAR**

## **REDUCCIONES**

## **LÍMITES DE LAS APORTACIONES A LOS PLANES DE PENSIONES**

## **ESCALA DE GRAVAMEN**

## **DEDUCCIONES DE LA CUOTA**

## **ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

## RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

<b>VALORACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES EN ESPECIE</b>	
<b>Utilización de vivienda</b>	<p>El 10% del valor catastral.                      El 5% del valor catastral (valor catastral revisado).                      Si no hay valor catastral, 5% del 50% del valor de compra.</p> <p>La valoración no podrá exceder del 10% de las restantes contraprestaciones del trabajo.</p>
<b>Utilización o entrega de vehículos</b>	<p><i>Entrega</i>, el coste de adquisición para el pagador, incluidos los tributos.</p> <p><i>Utilización</i>, el 20% anual del coste anterior (si es propiedad de la empresa será 20% del valor de mercado en cada año).</p> <p><i>Uso y posterior entrega</i>, coste de adquisición menos la valoración resultante del uso anterior.</p>
<b>Préstamos</b>	Tipos de interés inferiores al legal del dinero, la diferencia entre el interés pagado y el interés legal del dinero vigente en el período (4% en el año 2005).
<b>Gastos de manutención, hospedaje, viajes y similares</b>	Coste para el pagador.
<b>Primas satisfechas por la empresa en virtud de contratos de seguros</b>	Coste para el pagador.
<b>Contribuciones del promotor a Planes de Pensiones</b>	Valor de la aportación realizada por la empresa.
<b>Gastos de estudios</b>	Coste para el pagador.
<b>Demás prestaciones en especie</b>	Valor normal de mercado.

### **NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RENDIMIENTO EN ESPECIE:**

- Entrega a trabajadores en activo de forma gratuita o a un precio inferior a normal de mercado de acciones de la propia empresa o del grupo, en la parte que no exceda de 12.000 euros anuales. Las participaciones de cada trabajador no pueden superar el 5% del capital social y no pueden venderse en tres años.
- Gastos de actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado. Se incluyen los gastos relacionados con las nuevas tecnologías, conexión a internet, ayuda para la compra de equipos informáticos.
- Entrega a empleados de productos rebajados en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social y vales de comida que no superen 7,81 euros diarios. Si la cuantía fuese superior, tributa el exceso por rendimiento en especie.
- Utilización de bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado.
- Primas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o responsabilidad civil del trabajador.
- Primas satisfechas a las entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad del trabajador, su cónyuge o descendientes, con el límite de 500 euros anuales por cada uno de ellos.
- Servicios de enseñanza hasta bachillerato y formación profesional, ambos incluidos, prestados a los hijos del trabajador.

## DIETAS Y ASIGNACIONES PARA GASTOS DE VIAJE EXENTAS DE TRIBUTACIÓN

MANUTENCIÓN (cantidades por día)				ESTANCIA	LOCOMOCIÓN	
España		Extranjero			Transporte Público	Otros medios
No Pernocta	Pernocta	No pernocta	Pernocta			
26,14 euros	52,29 euros	48,08 euros	91,35 euros	Sin límite con justificante	Sin límite con justificante	0,17 euros por Km., peaje y aparcamiento

INDEMNIZACIONES POR DESPIDO (LÍMITES EXENTOS)	
Despido improcedente disciplinario.	45 días de salario por año de trabajo, con un máximo de 42 mensualidades.
Despido procedente por causas objetivas.	20 días de salario por año de trabajo, con un máximo de 12 mensualidades.
Expedientes de regulación de empleo.	20 días de salario por año de trabajo, con un máximo de 12 mensualidades.
Cese voluntario justificado por: - Alteración de jornada, horarios o turnos. - Traslado - Otras causas graves (impago salarios, etc.)	20 días salario/año trabajado, máximo 9 mensualid. 20 días salario/año trabajado, máximo 12 mensuali. 45 días salario/año trabajado, máximo 42 mensuali..

REDUCCIONES DEL ARTÍCULO 17	
General	Reducción del 40% de los rendimientos generados en más de dos años, no obtenidos de forma periódica y los calificados como irregulares.
Planes de pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Mutualidades de Previsión Social	Reducción del 40% si se perciben en forma de capital y han transcurrido más de dos años desde la primera aportación, excepto en el caso de invalidez.
Planes de Pensiones, y otros sistemas de previsión social para personas con minusvalía	- Prestaciones en forma de renta una reducción de dos veces el salario mínimo interprofesional. - Prestaciones en forma de capital reducción del 50% si han transcurrido dos años desde la primera aportación, y 40% si ha transcurrido menos plazo.

REDUCCIÓN "COPA AMÉRICA"	
Las personas que presten sus servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes en este evento	65% del Rendimiento neto

**PRESTACIONES DE SEGUROS COLECTIVOS DE TRABAJADORES  
(D.A. 1ª ley 8/1987)**

<b>Por jubilación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del 40% si corresponden a primas satisfechas con más de dos años de antelación.</li> <li>- Reducción del 75% si corresponden a primas satisfechas con más de cinco años de antelación.</li> <li>- Reducción del 75% sobre la totalidad de las prestaciones cuando hayan transcurrido más de ocho años, siempre que las primas hayan guardado regularidad y periodicidad suficientes (permanencia media superior a 4 años).</li> </ul>
<b>Por invalidez</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del 75 % en el caso de invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez.</li> <li>- Reducción del 40% en otro caso.</li> </ul>

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO**

Rendimiento íntegro	{	Dinerario (art. 16 LIRPF)
	{	Especie (art. 47 LIRPF)
(-) Reducciones (art. 17 LIRPF)	{	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">40%</div> <div style="margin-left: 10px;">{</div> <div style="margin-left: 10px;">Más de 2 años</div> </div> <div style="margin-left: 10px;">Irregulares</div>
(-) Gastos Deducibles	{	40% al 75% pensiones en forma de capital
<b>RENDIMIENTO NETO</b>		

## NO SE CONSIDERAN RENDIMIENTOS (rentas exentas):

<b>Actos de terrorismo</b>	Las prestaciones públicas cobradas por el propio damnificado, sus familiares o herederos.
<b>Virus de inmunodeficiencia humana</b>	Las <b>ayudas</b> de cualquier clase percibidas por los afectados.
<b>Hepatitis C</b>	Está exenta la ayuda única de 18.030,36 euros.
<b>Entierro</b>	Están exentas estas percepciones con el límite de los gastos incurridos.
<b>Pensiones de la guerra civil</b>	Concedidas a favor de personas que sufrieron lesiones o mutilaciones consecuencia de la guerra civil española.
<b>Responsabilidad civil por daños físicos o psíquicos</b>	Está exenta la indemnización en la cuantía legal o judicialmente reconocida.
<b>Pensiones por incapacidad</b>	Cuando se trate de prestaciones de la Seguridad Social por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
<b>Prestaciones de orfandad, por hijo a cargo y por nacimiento</b>	Estas prestaciones de la Seguridad Social están exentas. Además están exentas las percibidas por maternidad de las CC.AA. y de las entidades locales.
<b>Indemnizaciones por despido o cese</b>	Están exentas las indemnizaciones por despido o cese, en la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores o en sentencia.
<b>Prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único</b>	Límite de 12.020,24 euros siempre que en los 5 años siguientes se hubiese mantenido en una sociedad laboral o cooperativa de trabajo o trabajador autónomo. Este límite no se aplica a trabajadores discapacitados autónomos.
<b>Premios de azar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Premios del organismo nacional de loterías y apuestas del estado (quinielas, loterías, primitiva, etc.).</li> <li>- Premios de sorteos de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE).</li> <li>- Premios de sorteos organizados por la Cruz Roja.</li> </ul>
<b>Premios literarios, artísticos y científicos relevantes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se concedan en reconocimiento de una obra, actividad o labor sin referir a una obra concreta.</li> <li>- El concedente no realice la explotación económica de la obra premiada.</li> <li>- Se conceda por obras desarrolladas con anterioridad a su concesión</li> </ul>
<b>Becas públicas</b>	Están exentas las becas públicas percibidas para cursar estudios en todos los niveles y grados del sistema educativo y para investigación.

<b>Ayudas a deportista de alto nivel</b>	Ayudas de contenido económico a deportista de alto nivel ajustadas a los programas de preparación establecidos por el Consejo Superior de Deportes con la Federaciones Deportivas Españolas o con el Comité Olímpico Español, con el límite de 30.050,61 euros anuales.
<b>Gratificaciones por misiones de paz o humanitarias</b>	Gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado español por la participación en misiones internacionales de paz o humanitarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por desempeñar una misión internacional de paz o humanitaria.</li> <li>- O por indemnización por muerte, daños físicos o psíquicos que se hayan sufrido en el desempeño de estas misiones (desde 10-11-2004).</li> </ul>
<b>Trabajos realizados en el extranjero</b>	Rendimientos percibidos por trabajos en el extranjero siempre que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trabajos se realicen por una empresa o un establecimiento permanente radicado en el extranjero.</li> <li>- Los rendimientos del trabajo tributen en el extranjero por un impuesto de naturaleza idéntica o similar al IRPF.</li> </ul> La cantidad máxima es 60.101,21 euros anuales.
<b>Acogimiento</b>	Están exentas las prestaciones públicas percibidas por acogimiento de menores, minusválidos o mayores de 65 años.
<b>Anualidades por alimentos a los hijos</b>	Están exentas sólo las percibidas por los hijos de los padres en virtud de sentencia judicial.
<b>Retribución administradores entidad sin fines lucrativos</b>	Las retribuciones que perciban los administradores de las entidades sin fines lucrativos por representarla en otras entidades participadas por ésta están exentas.
<b>Retribuciones varios organismos</b>	Están exentas las retribuciones percibidas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización Internacional de Comisiones de Valores.</li> <li>- IRELA.</li> </ul>

# RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Rendimiento íntegro	{	Dinerario
		Especie
(-) Gastos Deducibles		
<b>RENDIMIENTO NETO</b>		
(-) Reducción 40%	{	Más de 2 años
		Irregulares
(-) Reducción arrendamiento vivienda 50%		
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO (1)</b>		

(1) En caso de **arrendamiento a familiares** hasta 3er grado el rendimiento neto total no podrá ser inferior al 2% del valor catastral del inmueble.

<b>GASTOS DEDUCIBLES</b>	
<b>Tributos y recargos no estatales</b>	El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), tasas de limpieza, basura, alcantarillado.
<b>Portería, administración y comunidad</b>	
<b>Intereses</b> y otros gastos de financiación de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes.	Esta deducción no podrá exceder del importe que se perciba por el arrendamiento.
<b>Conservación y reparación</b> (no ampliación, ni mejora).	Son los gastos producidos para mantener los inmuebles en buenas condiciones de habitabilidad.
<b>Servicios y suministros</b>	Electricidad, agua,... siempre que no se repercutan al arrendatario.
<b>Primas de seguro</b>	Responsabilidad civil, incendio, robo, etc.
<b>Saldo de dudoso cobro</b>	Siempre que el deudor haya sido declarado insolvente o cuando transcurran más de 6 meses entre la primera gestión de cobro y la finalización del período impositivo y no se hubiese producido renovación de crédito.
<b>Gasto de formalización del contrato</b>	
<b>Amortizaciones</b>	El 3 por 100 del coste de adquisición satisfecho, excluido el suelo. Cuando no se conozca el valor del suelo, éste se calcula prorrateando el coste de adquisición entre los valores catastrales de suelo y construcción de cada año.
<b>Compensación fiscal (contratos anteriores al 9-05-85)</b>	Si el arrendador no tiene dº a revisar la renta, podrá incluir como gasto por este concepto un importe equivalente a la amortización.

# RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

<b>RENDIMIENTOS ÍNTEGROS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Dividendos</b> y primas de asistencia a Juntas</li> <li>- <b>Participación en beneficios</b> de sociedades o asociaciones.</li> <li>- <b>Acciones, participaciones</b> o cualquier otra utilidad recibida por la condición de accionista o partícipe de una entidad, excepto las acciones liberadas.</li> </ul>	<p>Se integrarán en la base imponible (entidad residente en territorio español) multiplicando el dividendo íntegro por los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 140 por 100 con carácter general.</li> <li>- 125 por 100 cuando procedan de mutualidades de seguros generales, mutuas de accidentes de trabajo y otras asociaciones similares.</li> <li>- 100 por 100 cuando procedan de sociedades y fondos de inversión, cooperativas protegidas o especialmente protegidas, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, etc.</li> </ul>
<b>Intereses de activos financieros bonificados</b>	Las retenciones correspondientes a estos intereses no practicadas efectivamente son deducibles.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Intereses.</b></li> <li>- Otras formas de retribución.</li> <li>- <b>Transmisión</b>, reembolso, amortización, canje o conversión de <b>activos</b>.</li> </ul>	<p>Estos rendimientos pueden proceder, entre otros, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos de giro como letras, pagarés...</li> <li>- Cuentas corrientes, cuentas a plazo, libretas de ahorro.</li> <li>- Cesión temporal de activos financieros con pacto de recompra.</li> <li>- Transmisión total o parcial de un crédito cuya titularidad pertenece a la entidad financiera.</li> </ul>
<b>Propiedad intelectual</b>	Son rendimientos del capital mobiliario cuando el contribuyente no sea su autor.
<b>Asistencia técnica</b>	Siempre que no se realicen dentro de una actividad empresarial.
<b>Arrendamiento de bienes, negocios o minas</b>	
<b>Cesión derechos de imagen</b>	El dº a la explotación de la imagen o el consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.

## SEGUROS DE VIDA

### OBTENCIÓN EN FORMA DE RENTA

	<b>Importe a incluir en el IRPF</b>	
Renta en forma de capital diferido	Rendimiento es la diferencia entre el capital percibido y las primas satisfechas	
Renta vitalicia inmediata	El rendimiento es el resultado de aplicar a cada anualidad los siguientes porcentajes en función de la edad del rentista en el momento de constitución de la renta.	
	Edad del rentista	Renta a declarar
	- Menor de 40 años. - Entre 40 y 49 años. - Entre 50 y 59 años. - Entre 60 y 69 años. - Más de 69 años.	- 45 por 100 - 40 por 100 - 35 por 100 - 25 por 100 - 20 por 100
Renta temporal inmediata	El rendimiento es el resultado de aplicar a cada anualidad los siguientes porcentajes:	
	Duración renta	Renta a declarar
	- Hasta 5 años. - Mas de 5 hasta 10 años. - Más de 10 hasta 15 años. - Más de 15 años.	- 15 por 100 - 25 por 100 - 35 por 100 - 42 por 100
Renta diferida, vitalicia o temporal	El rendimiento es el resultado de aplicar a cada anualidad los índices correctores anteriores para las rentas temporales o vitalicias incrementado en la rentabilidad obtenida hasta la constitución de la renta.	
Extinción de las rentas temporales o vitalicias	El rendimiento es la suma del importe del rescate de los rendimientos satisfechos hasta el momento menos las primas satisfechas y las cuantías que hayan tributado como rendimiento del capital mobiliario.	

### EN FORMA DE CAPITAL

Por supervivencia (Unit Linked)	El rendimiento es el resultado de aplicar a los pagos únicos las siguientes reducciones	
	Duración	Reducción
	- Más de 2 años. - Más de 5 años. <i>(El cálculo se realiza cuota a cuota)</i> - Mas de 8 años. <i>(El cálculo se realiza por la diferencia entre lo aportado y lo recibido)</i>	- 40 por 100 - 75 por 100  - 75 por 100 <i>(Siempre que las primas guarden regularidad y periodicidad suficientes)</i>
Por invalidez	El rendimiento es el resultado de aplicar a los pagos únicos las siguientes reducciones	
	Tipo de invalidez	Reducción
	- Invalidez igual o superior al 65%. - En otro caso	- 75por 100 - 40 por 100

## **ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO**

### **Cuantificación del rendimiento íntegro**

- Fondos propios: importe íntegro x 140% (carácter general).
- Cesión a terceros de capitales propios por transmisión, amortización, reembolso canje o conversión de los títulos que los representan:
  - Diferencia entre valor de transmisión (precio - gastos) menos el valor de adquisición (precio + gastos)
- Contratos de capitalización y seguros de vida o invalidez:
  - En forma de capital, prestación recibida - primas satisfechas
  - En forma de renta, anualidad percibida por porcentajes determinados en la ley
- Arrendamientos, asistencia técnica...: el importe de la prestación.

**En especie**, valor de mercado más el ingreso a cuenta cuando no se hubiese repercutido al perceptor de la renta.

### **Gastos deducibles**

- Con carácter general: administración y depósito en valores negociables.
- Arrendamientos y asistencia técnica: todos los necesarios, incluidos la amortización de los elementos utilizados en la cesión.

### **Rendimiento neto previo**

(-) Reducciones:

- 40 % del rendimiento neto en rentas generadas en más de dos años, o calificadas reglamentariamente como irregulares:
- Indemnizaciones por arrendamiento.
- Importe del derecho de traspaso.
- 40% al 75% del rendimiento neto para prestaciones recibidas de los contratos de seguros de vida.

### **RENDIMIENTO NETO REDUCIDO**

## PORCENTAJE DE CUANTIFICACIÓN DEL RENDIMIENTO ÍNTEGRO.

Tipos de rendimiento	% aplicable en base	Deducción aplicable en cuota
Con carácter general	140 %	40%
Procedentes de entidades del art. 28.2 de la LIS (que tributan al 25%)	125%	25%
Procedentes de entidades del art. 28.5 y 6 de la LIS	100 %	0 %
Procedentes de cooperativas protegidas y especialmente protegidas	100%	0%
Procedentes de la distribución de la prima de emisión, y de acciones o participaciones adquiridos en los 2 meses anteriores a la distribución, cuando en los 2 meses posteriores se produzca una transmisión de valores homogéneos.	100%	0%
Rendimientos que se deriven de la constitución o cesión de los derechos de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación, sobre los valores o participaciones que representen una participación en los fondos propios de una entidad.	100 %	0%
Rendimientos procedentes de la reducción de capital con devolución de aportaciones, salvo que procedan de beneficios no distribuidos.	100 %	0%
Procedentes de entidades acogidas al régimen entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.	100%	100%
Procedentes de cualquier otra utilidad, distinta a los dividendos y asimilados, derivada de la participación en los fondos propios de entidades.	100%	100%

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

<b>ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL</b>	Si tiene cualquier actividad en este régimen, todas las actividades deben acogerse a este régimen.	
<b>ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no determine su rendimiento por el régimen de estimación objetiva.</li> <li>- Importe de la cifra de negocios para estas actividades no puede rebasar los 600.000 euros.</li> <li>- No renuncien a esta modalidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La <b>amortización del inmovilizado material</b> en función de la tabla de amortización simplificada que apruebe el Ministerio de Economía y Hacienda.</li> <li>- El conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación, se cuantifica aplicando el porcentaje del 5% (10% para actividades agrícolas y ganaderas) sobre el rendimiento neto.</li> <li>- No son deducibles las provisiones por insolvencias y existencias.</li> </ul>
<b>ESTIMACIÓN OBJETIVA</b>	<p>Se aplica a cada una de las actividades económicas aisladamente consideradas, que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, salvo renuncia.</p> <p><b>Se excluyen del régimen de estimación objetiva:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando rebasen los límites de la orden ministerial.</li> <li>- Cuando estén excluidos del régimen especial simplificado del IVA.</li> <li>- Cuando en el año anterior el volumen de rendimientos íntegros del sujeto pasivo haya superado para el conjunto de sus actividades el importe de 450.000 euros ó 300.000 euros si se trata de actividades agrícolas o ganaderas.</li> </ul>	<p>El <b>rendimiento neto</b> se calcula independientemente para cada actividad a la que resulte aplicable la estimación objetiva, mediante la imputación a cada actividad de los signos, índices o módulos que hubiese fijado el Ministro de Economía y Hacienda.</p> <p>Cuando se prevea en la orden ministerial por la que se aprueban los signos, índices o módulos, se podrán reducir las amortizaciones del inmovilizado registradas, calculadas con arreglo a las tablas que al efecto apruebe el Ministro de Economía y Hacienda.</p>
<b>REDUCCIÓN</b>		
Rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma irregular en el tiempo		40%
Rendimientos en estimación directa (normal y simplificada) obtenidos por las personas que presten sus servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes en el evento “Copa América”.		65% del rendimiento neto

<b>TABLA DE AMORTIZACIÓN</b>						
<b>Estimación directa simplificada</b>				<b>Estimación objetiva</b>		
<b>Grupo</b>	<b>Elementos patrimoniales</b>	<b>% lineal máximo</b>	<b>Período máximo</b>	<b>Elementos patrimoniales</b>	<b>% lineal máximo</b>	<b>Período máximo</b>
1	Edificios y otras construcciones	3 %	68 años	Edificios y otras construcciones	5 %	40 años
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto inmovilizado material	10 %	20 años	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	40 %	5 años
3	Maquinaria	12 %	18 años	Batea	10%	12 años
4	Elementos transporte	16 %	14 años	Barco	10%	25 años
5	Equipos tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26 %	10 años	Elementos de transporte y resto de inmov. material	25 %	8 años
6	Útiles y herramientas	30 %	8 años	Inmov. inmaterial	15 %	10 años
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16 %	14 años	Vacuno, ovino, porcino y caprino	22 %	8 años
8	Ganado equino y frutales no cítricos	8 %	25 años	Equino y frutales no cítricos	10 %	17 años
9	Frutales cítricos y viñedos	4 %	50 años	Frutales, cítrico y viñedos	5 %	45 años
10	Olivar	2 %	100 años	Olivar	3 %	80 años

**COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN  
BIENES INMUEBLES AFECTOS A ACTIV. ECONÓMICAS**

<b>Año de inversión</b>	<b>Coefficientes año 2005</b>
Hasta 1984	2,0420
1984	1,8541
1985	1,7124
1986	1,6120
1987	1,5357
1988	1,4672
1989	1,4031
1990	1,3481
1991	1,3022
1992	1,2732
1993	1,2567
1994	1,2339
1995	1,1846
1996	1,1282
1997	1,1029
1998	1,0887
1999	1,0811
2000	1,0757
2001	1,0536
2002	1,0408
2003	1,0232
2004	1,0134
2005	1,0000

## ESQUEMA DE CÁLCULO GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

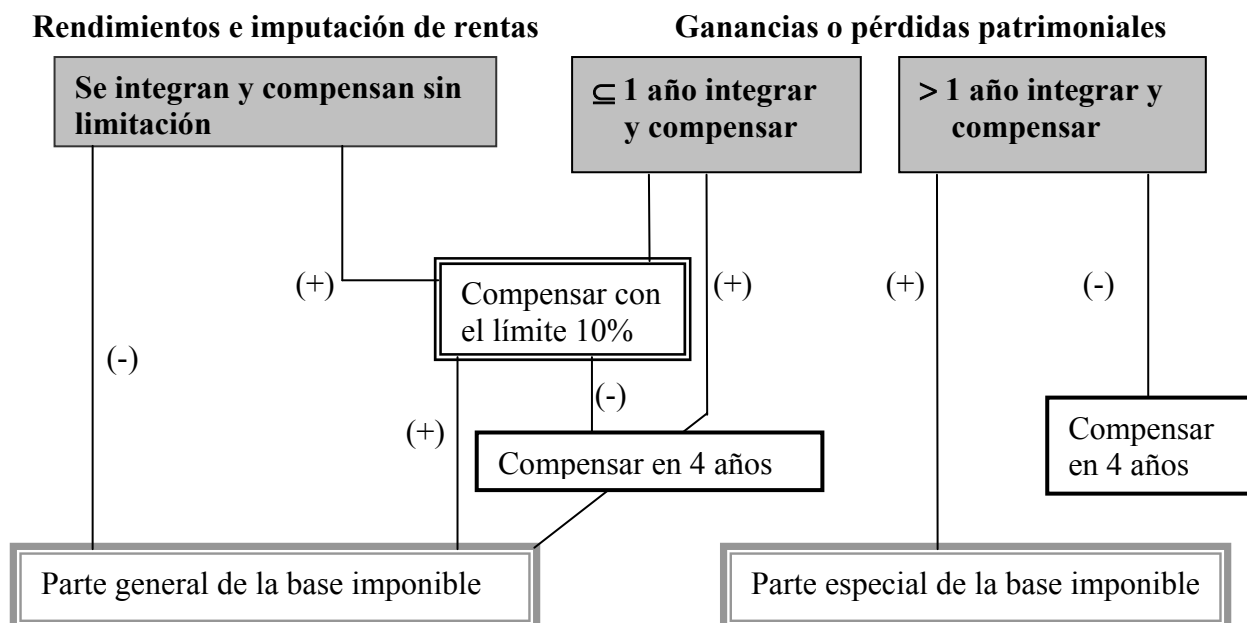
Bienes adquiridos antes del 9-6-1996	Bienes adquiridos después del 9-6-1996
Valor de transmisión (-) Valor de adquisición actualizado (1) <hr style="width: 30%; margin: 5px auto;"/> Ganancia o pérdida total ↓ Si período entre adquisición y 31-12-1996 > 2 años ↓ (-) Ganancia total x coeficiente reductor (2) <hr style="width: 30%; margin: 5px auto;"/> <b>GANANCIA O PÉRDIDA A INTEGRAR EN LA B.I.</b>	Valor de transmisión (-) Valor de adquisición actualizado (1) <hr style="width: 30%; margin: 5px auto;"/> <b>GANANCIA O PÉRDIDA A INTEGRAR EN LA B.I.</b>
(1) Sólo para bienes inmuebles adquiridos a partir del año 1994. (2) Los coeficientes reductores no se aplican a las pérdidas patrimoniales.	

<b>COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DEL V. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>	
Año de inversión	Coeficientes año 2005
1994 y anteriores	1,1690
1995 (y 31-12-1994)	1,2350
1996	1,1928
1997	1,1690
1998	1,1463
1999	1,1257
2000	1,1040
2001	1,0824
2002	1,0612
2003	1,0404
2004	1,0200
2005	1,0000

<b>COEFICIENTES REDUCTORES</b>	
Tipo de bien	Porcentaje
En general.....	<b>14,28%</b>
Acciones cotizadas.....	<b>25%</b>
Inmuebles.....	<b>11,11%</b>

El porcentaje aplicable es el resultado de multiplicar el correspondiente al tipo de bien por el nº de años de permanencia desde la fecha de adquisición al 31-12-1996 (redondeado por exceso) – 2.

# COMPENSACIÓN E INTEGRACIÓN DE RENTAS



## MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

MÍNIMO FAMILIAR Por descendientes	MÍNIMO PERSONAL		
<b>Descendiente</b> soltero < 25 años, que conviva con el contribuyente y obtenga rentas anuales inferiores 8.000 euros.	Declaración Individual	Declaración Conjunta (1)	Declaración Conjunta Monoparental
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1º hijo: <b>1.400 euros</b></li> <li>- 2º hijo: <b>1.500 euros.</b></li> <li>- 3º hijo: <b>2.200 euros.</b></li> <li>- 4º hijo y ss.: <b>2.300 euros.</b></li> </ul>	3.400	6.800 (1)	5.550
(1) En declaración conjunta se suman los mínimos personales.			

## REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

### REDUCCIONES POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

<b>General</b>	Rendim. neto trabajo $\leq$ 8.200 euros	3.500 euros
	Rendim. neto trabajo entre 8.200,01 y 13.000 euros	$3.500 - 0,2291 \times (\text{Rdto. Neto} - 8.200)$
	Rendim. neto trabajo $>$ 13.000 o rentas distintas del trabajo superiores a 6.500 euros	2.400
<b>Prolongación actividad laboral</b>	Trabajadores activos mayores de 65 años	Mismo importe que la general
<b>Movilidad geográfica</b>	Trabajadores desempleados inscritos en INEM que acepten un puesto de trabajo que suponga el traslado de su residencia a otro municipio.	Mismo importe que la general

Estas reducciones tiene como límite conjunto el importe de los rendimientos netos del trabajo.

### REDUCCIONES PERSONALES Y FAMILIARES

<b>Cuidado de hijos</b>	Descendientes menores de 3 años.	1.200 euros
<b>Edad</b>	- Contribuyente mayor de 65 años. - Ascendientes mayor de 65 años.	800 euros 800 euros
<b>Asistencia</b>	- Contribuyente mayor de 75 años. - Ascendientes mayor de 75 años.	1.000 euros 1.000 euros

Los ascendientes y descendientes deben convivir con el contribuyente y no obtener rentas anuales superiores a 8.000 euros.

### REDUCCIONES POR DISCAPACIDAD

<b>Discapacidad</b>	Contribuyentes, descendientes y ascendientes: - Grado de minusvalía $\geq$ 33% y $<$ 65%. - Grado de minusvalía $\geq$ 65%.	2.000 euros 5.000 euros
<b>Trabajadores activos</b>	- Grado de minusvalía $\geq$ 33% y $<$ 65%. - Grado de minusvalía 65%, o cuando acrediten necesitar ayuda de terceros o movilidad reducida.	2.800 euros 6.200 euros
<b>Asistencia</b>	Contribuyentes, ascendientes o descendientes que acrediten: - necesitar ayuda de terceros o movilidad reducida - o grado de minusvalía $\geq$ 65%.	2.000 euros

Los ascendientes y descendientes deben convivir con el contribuyente y no obtener rentas anuales superiores a 8.000 euros.

### REDUCCIONES POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVIÓN SOCIAL

		<u>Límite aportaciones con dº a reducción</u>
<b>Por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</b>	Los aportantes pueden ser parientes del discapacitado hasta el 3er grado, el cónyuge o los que lo tuviesen a su cargo en tutela o acogimiento. El límite para el conjunto de aportaciones a favor de un mismo minusválido es 24.250 euros.	8.000 euros
<b>Por aportaciones a sistemas de previsión social</b>	A favor del contribuyente. El exceso no reducido por falta de BI se podrá reducir en los 5 años siguientes.	de 8.000 a 24.250 euros, dependiendo de la edad
	A favor del <u>cónyuge</u> , siempre que éste no obtenga rentas $>$ 8.000 euros.	2.000 euros
	A favor de <u>minusválidos</u> . El límite para el conjunto de aportaciones a favor de un mismo minusválido es 24.250 euros. El exceso no reducido por falta de BI se podrá reducir en los 5 años siguientes.	8.000 euros
	A favor de <u>deportistas profesionales</u> . Como consecuencia de su aplicación la BL puede ser negativa.	24.250 euros

## LÍMITES DE LAS APORTACIONES A P. PENSIONES

Edad	Límite (euros)
Hasta 52	8.000
53	9.250
54	10.500
55	11.750
56	13.000
57	14.250
58	15.500
59	16.750
60	18.000
61	19.250
62	20.500
63	21.750
64	23.000
65	24.250

## ESCALA DE GRAVAMENEN APLICABLE A LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

### ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	4.080	9,06
4.080	369,65	9.996	15,84
14.076	1.953,02	12.240	18,68
26.316	4.239,45	19.584	24,71
45.900	9.078,66	en adelante	29,16

### ESCALA DE GRAVAMEN AUTONÓMICA

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	4.080	5,94
4.080	242,35	9.996	8,16
14.076	1.058,02	12.240	9,32
26.316	2.198,79	19.584	12,29
45.900	4.605,66	en adelante	15,84

## TIPO DE GRAVAMENEN APLICABLE A LA BASE LIQUIDABLE ESPECIAL

Estatal	9,06
Autonómico	5,94

# DEDUCCIONES DE LA CUOTA (NORMATIVA ESTATAL)

## Inversión en vivienda habitual

- Carácter general..... 15 % (límite 9.015,18 euros/anuales)
- Si se utiliza financiación ajena:
  - Dos años siguientes a la adquisición o rehabilitación:
    - 25% sobre los primeros 4.507,59 euros
    - 15% sobre el resto hasta 9.015,18 euros
  - En los años siguientes:
    - 20% sobre los primeros 4.507,59 euros.
    - 15% sobre el resto hasta 9.015,18 euros.
- Cantidades depositadas en cuentas vivienda (primera vivienda)..... 15 % (límite 9.015,18 euros/anuales)

## Cuenta ahorro-empresa

- Cantidades depositadas en cuenta ahorro-empresa.....15%

## Actividades económicas

### Actividades de investigación y desarrollo

- Gastos del período **menor o igual** a la media de años anteriores..... 30%
  - Gastos del período **mayor** a la media de los años anteriores..... 30% media 50% exceso
  - Deducción adicional (personal adscrito, proyectos Universidades,...).....20%
- (El importe de los gastos se minorará en el 65% de las subvenciones)

### Actividades de innovación Tecnológica

- Proyectos realizados por Universidades y Organismos públicos ,..... 15%
  - Patentes, licencias, know-how, diseños, obtención de certificados de calidad.....10%
- (El importe de los gastos se minorará en el 65% de las subvenciones)

### Fomento de las tecnologías de la información y comunicación

- Acceso y presencia en internet, correo electrónico, etc.....10%
- (La parte financiada con subvenciones no da derecho a deducción)

### Actividades de exportación

- Creación de sucursales en el extranjero, adquisición del 25 % de participaciones de sociedades extranjeras, gastos de propaganda y publicidad plurianual, asistencia a ferias..... 25%
- (El importe de los gastos se minorará en el 65% de las subvenciones)

### Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, protección del medioambiente y transporte por carretera

- Bienes de interés cultural inscrito en el Registro General de Bienes de Interés cultural..... 10%
  - Producciones cinematográficas o audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico..... 20%
  - Coproductor financiero para la confección de un largometraje..... 5%
  - Edición de libros que permitan la confección de un soporte físico..... 5%
  - Bienes de activo destinado a la protección del medio ambiente..... 10%
  - S.transporte: sistemas de navegación, acceso discapacitados.....10%
- (La parte financiada con subvenciones no da derecho a deducción)

### Servicios de guardería.....10%

(El importe de los gastos se minorará en el 65% de las subvenciones)

### Gastos de formación profesional..... 5% media, 10% exceso

(El importe de los gastos se minorará en el 65% de las subvenciones)

### Creación de empleo de trabajadores minusválidos

- Contratos por tiempo indefinido..... 6.000 euros /año por incremento plantilla de estos trabajadores

<u>Contribuciones a planes de pensiones</u>	
- Trabajadores R. íntegra > 27.000 €.....	10%
- Trabajadores R. íntegra ≤ 27.000 €.....	10% sobre parte proporcional 27.000 €
<u>Aportaciones a patrimonios protegidos de personas discapacitadas</u>	
- Trabajadores R. íntegra > 27.000 € y parientes.....	10%
- Trabajadores R. íntegra ≤ 27.000 €.....	10% sobre parte proporcional 27.000 €
<b>Donativos</b>	
- Al amparo de la Ley 49/2002.....	25%
- Actividades y programas prioritarios del mecenazgo.....	30%
<b>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</b>	
- Residentes en Ceuta y Melilla.....	50%
- No residentes en Ceuta y Melilla.....	50%
<b>Inversiones y gastos realizados en bienes de interés cultural</b>	
- Inversiones y gastos de conservación.....	15%
(La base de esta deducción junto con la de donativos no puede exceder del 10% BL)	

## DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DE LA CUOTA

El <b>33%</b> del importe de las deducciones contempladas en la normativa estatal, más el importe de las deducciones autonómicas que haya establecido cada Comunidad.	
<b>Andalucía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Beneficiarios de determinadas ayudas.</li> <li>- Beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas.</li> <li>- Inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida.</li> <li>- Alquiler de vivienda habitual por jóvenes.</li> <li>- Fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores.</li> <li>- Fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras.</li> <li>- Adopción internacional.</li> <li>- Contribuyentes discapacitados.</li> </ul>
<b>Aragón</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nacimiento o adopción del 3er o sucesivos hijos.</li> <li>- Adopción internacional.</li> </ul>
<b>Principado de Asturias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.</li> <li>- Adquisición o adecuación de la vivienda habitual: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por contribuyentes discapacitados.</li> <li>▪ Por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes minusválidos.</li> </ul> </li> <li>- Inversión en vivienda habitual protegida.</li> <li>- Alquiler de la vivienda habitual.</li> <li>- Desempleados que se establezcan como autónomos.</li> <li>- Trabajadores autónomos por cuenta propia.</li> <li>- Donación de fincas rústicas al Principado de Asturias.</li> </ul>
<b>Illes Balears</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de adquisición de libros de texto.</li> <li>- Contribuyentes de edad igual o superior a 65 años.</li> <li>- Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años.</li> <li>- Alquiler de vivienda habitual por menores de 36 años.</li> <li>- Discapacitados en grado igual o superior al 33%.</li> <li>- Conservación o mejora de determinadas fincas o terrenos.</li> </ul>
<b>Canarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Donaciones con finalidad ecológica.</li> <li>- Donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias.</li> <li>- Determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural.</li> <li>- Gastos de estudios de descendientes.</li> <li>- Cambio de residencia por actividad laboral o económica.</li> <li>- Donaciones a descendientes menores de 30 años para adquisición o rehabilitación de vivienda.</li> <li>- Nacimiento o adopción de hijos.</li> <li>- Contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años.</li> </ul>

	- Gastos de guardería.
<b>Cantabria</b>	- <b>Arrendamiento vivienda habitual.</b> - <b>Cuidado de familiares.</b> - <b>Adquisición o rehabilitación de 2ª vivienda en municipios con problemas de despoblación.</b>
<b>Castilla-La Mancha</b>	- Aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.
<b>Castilla y León</b>	- Familia numerosa. - Nacimiento o adopción de hijos. - Cuidado de hijos menores. - Donativos a fundaciones y para el Patrimonio Histórico-Artístico y Natural - Inversiones en bienes del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural. - Contribuyente discapacitado > 65 años. - <b>Adopción internacional.</b> - <b>Adquisición vivienda por jóvenes en núcleos rurales.</b>
<b>Cataluña</b>	- Nacimiento o adopción de hijos. - Viudedad. - Alquiler de vivienda habitual. - Intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo. - Donación a descendientes para adquisición de su primera vivienda. - Donativos a favor de Fundaciones o Asociaciones para el fomento de la lengua catalana. - <u>Porcentajes especiales en la deducción por inversión en vivienda regulada en la norma estatal.</u>
<b>Extremadura</b>	- Adquisición de vivienda habitual por jóvenes y víctimas del terrorismo. - Trabajo dependiente. - Donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. - Gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño.
<b>Galicia</b>	- Nacimiento o adopción de hijos. - Familia numerosa. - Cuidado de hijos de 3 o menos años. - Alquiler de la vivienda habitual por jóvenes. - <b>Contribuyente discapacitado &gt; 65 años.</b> - <b>Gastos en nuevas tecnologías.</b>
<b>Comunidad de Madrid</b>	- Nacimiento o adopción de hijos. - Adopción internacional de niños. - Acogimiento familiar de menores. - Acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados. - Alquiler de vivienda habitual por jóvenes. - Donativos a determinadas fundaciones. - Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas.
<b>Región de Murcia</b>	- Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes. - Donativos para la protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Murcia. - Gastos de guardería de hijos menores de 3 años. - Porcentajes especiales en la deducción por inversión en vivienda de nueva construcción regulada en la norma estatal. - <b>Inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables</b>
<b>La Rioja</b>	- Nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo. - Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes. - Adquisición o rehabilitación de 2ª vivienda en el medio rural. - <b>Inversión no empresarial en equipos informáticos.</b>
<b>Comunidad Valenciana</b>	- Nacimiento o adopción del 2º o posterior hijo. - Nacimiento o adopción múltiples. - Nacimiento o adopción de hijos discapacitados. - Familia numerosa. - Contribuyentes discapacitados de 65 o más años. - Realización de labores no remuneradas en el hogar. - Adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes. - Adquisición de vivienda habitual por discapacitados. - Por destinar ayudas públicas a la adquisición de la vivienda habitual. - Arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en municipio distinto. - Arrendamiento de vivienda habitual. - Donaciones con finalidad ecológica. - Donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano.</li><li>- Gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.</li><li>- Donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana.</li><li>- <b>Gastos de guardería.</b></li><li>- <b>Inversión para el aprovechamiento de energías renovables en la vivienda habitual.</b></li></ul>
<b>Las deducciones en negrita son nuevas y se aplican a partir de 1-1-2005.</b>	

# ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF

